

“Se prorrogan las listas del curso 2005/2006, de tipo 8, A, B, etcétera, resultantes...”.

En la página 13, en el título de la base sexta, donde dice: “Exposición de la valoración de méritos y relación de listas de aspirantes a interinidad para el curso 2005/2006”; debe decir: “Exposición de la valoración de méritos y relación de listas de aspirantes a interinidad para el curso 2006/2007”.

En la página 15, base undécima, segundo párrafo, línea ocho, donde dice: “... curso escolar 2005/2006...”; debe decir: “... curso escolar 2006/2007”.

Segundo

En el Anexo II-A, página 41, apartado 1, segundo párrafo, donde dice: “Se puntuará hasta un máximo de nueve años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores”; debe decir: “Se puntuará hasta un máximo de nueve años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los siguientes apartados”.

En el Anexo II-A, página 41, apartado 4.1.1, donde dice: “Escala de 0 a 4, desde 1,5 hasta 2,25 y desde 2,26 hasta 4”; debe decir: “Escala de 0 a 4, desde 1,25 hasta 2 y desde 2,01 hasta 4”.

En el Anexo II-A, página 42, apartado 4.1.2.4, segundo párrafo, donde dice: “... para la obtención del primer ciclo que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero”; debe decir: “... para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero”.

En el Anexo II-A, página 42, apartado 4.2, primer párrafo, donde dice: “... Certificado de Adaptación Pedagógica”; debe decir: “... Certificado de Aptitud Pedagógica”.

En el Anexo II-A, página 43, apartado 4.2.2, línea segunda, donde dice: “... apartado 3.1...”; debe decir: “... apartado 4.2.1...”.

Tercero

En el Anexo II-B, página 44, apartado 1, segundo párrafo, donde dice: “Se puntuará hasta un máximo de nueve años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores”; debe decir: “Se puntuará hasta un máximo de nueve años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los siguientes apartados”.

En el Anexo II-B, página 44, apartado 4.1.1, donde dice: “Escala de 0 a 4, desde 1,5 hasta 2,25 y desde 2,26 hasta 4”; debe decir: “Escala de 0 a 4, desde 1,25 hasta 2 y desde 2,01 hasta 4”.

En el Anexo II-B, página 45, apartado 4.1.2.4, segundo párrafo, donde dice: “... para la obtención del primer ciclo que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero”; debe decir: “... para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero”.

En el Anexo II-B, página 45, apartado 4.2, primer párrafo, donde dice: “... Certificado de Adaptación Pedagógica”; debe decir: “... Certificado de Aptitud Pedagógica”.

En el Anexo II-B, página 46, apartado 4.2.2, línea segunda, donde dice: “... apartado 3.1...”; debe decir: “... apartado 4.2.1...”.

Cuarto

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 8 de marzo de 2006.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/6.737/06)

Consejería de Educación

991 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de vacantes provisionales a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 18 de octubre de 2005.*

Por Resolución de 18 de octubre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 28), de esta Dirección General de Recursos Humanos, se convocaron concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, para provisión de puestos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo previsto en las normas decimoquinta y trigésima primera de las comunes a las convocatorias, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos los puestos de trabajo vacantes a proveer en la Comunidad de Madrid, relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I: Relación de centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.

Anexo II: Relación de centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de centros institutos y secciones de Educación Secundaria con vacantes en puestos de trabajo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Anexo IV: Relación de centros institutos y secciones de Educación Secundaria con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Anexo V.a: Relación de centros de educación de adultos con puestos de trabajo vacantes.

Anexo V.b: Relación de centros de educación de adultos en centros penitenciarios con puestos de trabajo vacantes.

Anexo VI: Relación de centros de educación de equipos de orientación educativa y psicopedagógica con puestos de trabajo vacantes, especialidad Audición y Lenguaje.

Estas vacantes se incrementarán, en su caso, con las que resulten de la resolución de todas las convocatorias anunciadas por la citada Resolución, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

En el caso de que se haya producido un error de definición o se trate de plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar, podrán ser modificadas las vacantes anunciadas.

Madrid, a 8 de marzo de 2006.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Becerril.